



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002644 DE 2015

31 JUL 2015

"Por la cual se adiciona un numeral al artículo 2 y se modifica el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0001862 del 29 de mayo de 2013".

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por artículos 211 de la Constitución Política, 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y 169 numeral 2 literal f) del Decreto-Ley 2324 de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 0001862 del 29 de mayo de 2013, estableció el procedimiento y los requisitos para la expedición de las certificaciones de inexistencia de proyectos de instalaciones portuarias sobre el terreno o zona solicitada en concesión para el desarrollo de actividades marítimas no consideradas como portuarias con destino a la Dirección General Marítima —DIMAR.

Que se hace necesario realizarle ajuste a la Resolución 0001862 del 29 de mayo de 2013, referente al procedimiento de peticiones incompletas, solicitud de informaciones o documentos adicionales y el Desistimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- El artículo 2 de la Resolución 0001862 del 29 de mayo de 2013 quedará así:

"ARTÍCULO 2.- Para la expedición de la certificación de inexistencia de proyectos de instalaciones portuarias sobre el terreno o zona solicitada en concesión, la persona natural o jurídica interesada, debe presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud por escrito dirigida al Director de Infraestructura la cual debe contener el objeto de la certificación.
2. Memoria descriptiva del proyecto donde se explique detalladamente las actividades a desarrollar en la zona de uso público solicitada en concesión.
3. Plano topográfico del proyecto georeferenciado al sistema de coordenadas planas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi — IGAC señalando los principales puntos del polígono o área de terreno en zona de uso público solicitadas en concesión.
4. Área en metros cuadrados de la zona de uso público solicitada en concesión.
5. Plancha catastral oficial levantada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, donde se pueda visualizar y ubicar el terreno o zona de uso público

DM

0002644

31 JUL 2015

Continuación Resolución "Por la cual se adiciona un numeral al artículo 2 y se modifica el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0001862 del 29 de mayo de 2013"

solicitada en concesión para el desarrollo de actividades marítimas no consideradas como portuarias, debidamente resaltada con marcador y las zonas aledañas.

6. La información de las coordenadas deben ser suministrada en medio magnético y en formato de Excel."

ARTÍCULO 2.- El parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0001862 del 29 de mayo de 2013 quedará así:

"PARÁGRAFO 2.- Cuando una petición ya radicada este incompleta o el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, la actuación podrá continuar sin oponerse a la ley. En este evento la Dirección de Infraestructura dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación de la misma, deberá requerir al peticionario para que la complete en el término de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el peticionario aporte los documentos o informes requeridos, se reactivara el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual al otorgado. Vencido el término establecido en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el Director de Infraestructura decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

ARTÍCULO 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución 001862 del 29 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 4.- Los demás términos de la Resolución 001862 de 2013 continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C a los

31 JUL 2015


NATALIA ABELLO VIVES
Ministra de Transporte

Iván Martínez Ibarra – Viceministro de Infraestructura
Carlos Alberto Sarabia Mancini – Director de Infraestructura
Daniel Eduardo Álvarez Castillo – Coordinador Grupo de Desarrollo Intermodal
Daniel Antonio Hinestroza Grisales – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
Luisa Fernanda Castaño Díez – Coordinadora Grupo Política Sectorial
Mario De Leon Salas – Grupo de Desarrollo Intermodal